PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rape'a ko ñaguive
Construyendo el futuro hoy

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 32/2016
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 21/2017, PARA EL "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ".

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 1053/2017, de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, para la Evaluación de la Oferta correspondiente al ***Llamado a Contratación Directa Nº 21/2017, para el "Servicio de Provisión de Café"****, convocado por esta Institución.*

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 18 de Julio del 2017, según Nota PR UOC Nº 267/2017.

La Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a) Pliego de Bases y Condiciones.
b) Acta de Apertura de Sobres.
c) Cuadro Comparativo de Ofertas.
d) Ofertas de las Empresas presentadas.
e) CDP Nº 1.468/2017.

Prosiguiendo con el acto formal primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 37/2017, ID Nº 333.283****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 25 de setiembre del 2017, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

La empresa que presenta su oferta al acto es:

Oferente	Oferta Total
Da Vinci S.A.	Gs. 3.650

Teniendo en cuenta que el Artículo 34, Inciso c) de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres (3) Ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible de contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que el Artículo 2º, de la Resolución DNCP Nº 522/2015, Dispone que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres (3) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso c), del Artículo 34, de la Ley Nº 2051/2003".

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de la Oferta, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto Nº 21909/2003, de la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 61, "Método de Evaluación".

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto Nº 21909/2003, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan Sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Los documentos de la oferta estén en general en orden.***

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 61, del Decreto Nº 21909/2003, donde menciona ***"Se seleccionará provisionalmente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".***

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 32/2016
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 21/2017, PARA EL "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ".

Acto seguido, se procede a evaluar las ofertas conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y que se detalla en el siguiente cuadro:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	DA VINCI S.A.
a) Formulario de Oferta *	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, Inciso w), ambos de la Ley N° 2051/2003, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/2007, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). *	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios Nº 138 y 182, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**DA VINCI S.A.**
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC.	Cumple
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	Cumple
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la Oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un Poder suficiente otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	
f) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple
Otros documentos.	**DA VINCI S.A**
- Contratos, Ordenes de Servicio, o Constancias, que demuestren una antigüedad de 3 años en la prestación de servicio de provisión de Café.	Cumple
- Constancia de buen cumplimiento de contrato con instituciones públicas y/o privadas	Cumple
- Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio	No Cumple

Se deja constancia que en el presente proceso no se aplica el margen de preferencia de bienes o productos de origen nacional debido a que solo se presenta una oferta.

Análisis de precios ofertados

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1173/2017, de fecha 18 de abril del 2016, "Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2º de la Resolución Nº 956/2016, en la cual se establecen directivas relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/2003".

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

En tal sentido, la oferta de la empresa; ***DA VINCI S.A., con R.U.C. Nº 80025715-4****, se adecua plenamente a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1173/2016, ya que todos los precios se encuentran dentro del rango permitido.*

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 32/2016
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 21/2017, PARA EL "SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ".

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, propietario, accionista ni representante legal de la sociedad, por lo cual cumplen con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley N° 2051/2003, se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por citada la Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.

Culminando con la evaluación de la oferta presentada por el Participante y considerando que la empresa; ***DA VINCI S.A., con R.U.C. Nº 80025715-4,*** *sindicada como la más conveniente para el* ***Llamado a Contratación Directa Nº 21/2017 "Servicio de Provisión de Café"*** *y que reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*

A los efectos, conforme a lo establecido en el ***Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"****, en concordancia con el Decreto Nº 21909/2003, reglamentario de la citada norma,* ***Artículo 63 "Criterios de Adjudicación"****, se recomienda la Adjudicación, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Presidencia de la República, a la firma* ***DA VINCI S.A.,*** *cuyo sistema de adjudicación es* ***POR EL TOTAL****, mediante* ***CONTRATO ABIERTO ENTRE LAS PARTES****, por un monto mínimo de* ***setenta y cinco millones de Guaraníes (75.000.000),*** *y por un monto máximo de* ***ciento cincuenta millones de Guaraníes (Gs. 150.000.000),*** *para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. ***Natalia Torres****, Jefa*
Departamento de Contabilidad

Abog. ***César Marín****, Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Lic. ***Gilda Achar***
Dirección de Servicios Generales